

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION N° 00598- DIGERCIC-DNAJ-2013

**Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 28 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a la identidad de las personas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, le corresponde a la Dirección General de Registro Civil, la celebración de matrimonios, la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulación;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 331, de 28 de julio de 2005, crea el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, regido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, único ente responsable de emitir políticas para la operatividad de sus servicios, la cual ejerce rectoría sobre la regulación, custodia, acceso, mantenimiento y actualización de los documentos, formatos, procedimientos y registros físicos y digitales que aseguren la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil y de sus servicios;
- Que,** el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, establece que el Director General tendrá competencia nacional y le corresponderá organizar, ejecutar, vigilar, y en general, administrar todos los asuntos concernientes a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley; y,

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

RESUELVE:

Artículo único.- Suprimir el literal f) del artículo 27 del Instructivo para la Estandarización de Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 214 del 19 de noviembre de 2007.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todos los casos en los que se celebren matrimonios fuera de las sedes del Registro Civil, Identificación y Cedulación y, en consecuencia, no se pueda emitir de inmediato la correspondiente cédula de ciudadanía o identidad, se le otorgará un certificado provisional con un plazo de vigencia de 8 días, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

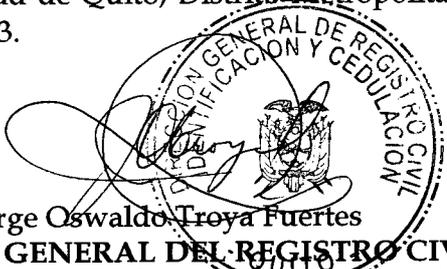
En ningún caso se procederá con la perforación de cédulas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De la ejecución de la presente Resolución, se encargará el Director Técnico de Registro Civil y el Director Técnico de Identificación y Cedulación.

De su difusión y socialización encárguense la Secretaría General y la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 9 días del mes de octubre del año 2013.


Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**